que estan obligados los Juezes Subalternos
Militares en sus respectivos Exhortos
Efectos.

3º ..... Articulo III. Estos Juezes Castrenses
tendrán, y usarán de todos estilos Ca
tolicos, y usados generalmente por
Jueces Comunes en todas las Causas
Executivas, Decretos, Autos, y Mandatos que pu
dieran con contrarios, los que se tendrán por
Autos para con los Subditos respectivos en los
Casos que quedan expresados en los Articu
los anteriores.

4º ..... Articulo IV. Quando se suscitaren algunas
contestaciones sobre la validacion de un testa
mento, o de otra disposicion, se declararán por
los Jueces competentes, conforme a las Leyes, Es
tatutos, y Usos recibidos, y autorizados en el
Paraje en donde dichas disposiciones se hicie
ren, de suerte que si estos Actos llevasen
las formalidades, y condiciones requeridas en el
Lugar donde se executaren tendrán igualmente
todo su efecto en los Casos ocurrentes, aun
cia, aun quando en estos estén semejantes